

# RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Ley 15/2001 - Reglamento Decreto 126/2014

campana social

**RMI ES TU DERECHO**

**rmituderecho.org**

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

RMI: Renta Mínima de Inserción; CM: Comunidad de Madrid (institución o región)

CSS: Centro de Servicios Sociales municipal; TS: trabajadora(s) Social(es)

UdC: Unidad de Convivencia. SMI: salario mínimo interprofesional

PNC: pensión no contributiva; PII: Programa individual de inserción

## ADVERTENCIA

Cuando se citen artículos del Reglamento RMI a veces no se citará éste, en los que se refieran a otra normativa se especificará siempre ésta.

# Conceptos generales y requisitos RMI

## RMI: ¿para qué?

**Prestación de duración indefinida<sup>1</sup>** para garantizar *dos derechos sociales*

- *Medios económicos para atender las necesidades básicas* de la vida, cuando no puedan obtenerse de salario, sistemas de protección social u otras rentas.<sup>2</sup>
- *Apoyo personalizado para la inserción laboral y social*<sup>3</sup>

---

1 No tiene límite temporal, *en tanto y en cuanto se sigan cumpliendo los requisitos* (eso dice la ley, la práctica es otra cosa)

2 Su cuantía no es suficiente para ello, especialmente si hay gastos de alojamiento (sólo 5% de las familias receptoras de RMI en 2017 tenían vivienda en propiedad ya pagada). Incumple Carta Social Europea por ser menor al umbral de la pobreza.

3 Ese derecho no está siendo satisfecho. En diciembre de 2017 el 34% de las familias receptoras llevaban más de 5 años en situación RMI y el 68% más de dos años. La CM lo reconoció en su momento: "La Renta Mínima de Inserción es un programa que debería servir más para la integración social, debería ser un arma más potente para esa integración y, como todos sabemos, en este momento no lo es, como no lo viene siendo con toda la intensidad que debería desde hace años" (Pablo Gómez Tavira, Director General de Servicios Sociales e Integración Social, 22/5/2017 en Asamblea de Madrid).

# RMI: ¿qué ofrece?

- Una **renta mensual** mientras se sigan cumpliendo los **requisitos**
- **Programa individual de inserción (PII)**, proyectos de integración y de colaboración con servicios públicos de empleo<sup>4</sup>.

---

4 *No se está llevando a cabo de manera eficaz* que promueva la inserción laboral y social. No hay suficientes medios humanos ni económicos, ni adecuada coordinación entre las Consejerías de Políticas Sociales y la de Empleo. Hay disposiciones reglamentarias que dificultan esa inserción, como que los ingresos que puedan obtenerse por trabajos ocasionales se restan íntegramente de la RMI. También dificulta la inserción laboral el que no haya políticas específicas de apoyo al cuidado en las familias en que una sola persona adulta -casi siempre mujer- tiene que asumir todas las responsabilidades familiares (el 25% de las RMI tienen como titular a una mujer con responsabilidades familiares no compartidas; sólo el 2,5% tienen titular hombre con responsabilidades familiares no compartidas).

# RMI: otros beneficios

**Diversas normativas de instituciones públicas reconocen beneficios adicionales asociados a la percepción de la RMI:** exención de aportación farmacéutica ambulatoria; precio reducido comedores escolares; bonificación recibos de agua del Canal de Isabel II<sup>5</sup>...

También hay casos en los que la percepción de RMI excluye del acceso a determinadas ayudas<sup>6</sup>.

---

5 Esta bonificación la pueden solicitar no sólo las familias beneficiarias de RMI. La *bonificación por exención social* va dirigida a *aquellos usuarios de suministro para uso doméstico que acrediten no poder hacer frente al pago de los importes facturados, así como aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de viviendas comunitarias o pisos tutelados en la Comunidad de Madrid*. [Canal de Isabel II. Tarifas](#). Conviene recordar que hay municipios que no se abastecen de agua a través del Canal o gestionan ellos mismos el cobro, algunos de ellos han creado tarifas sociales dirigidas a situaciones de “vulnerabilidad” por lo que conviene dirigirse al Ayuntamiento donde se tenga el empadronamiento. Cumplir los requisitos de vulnerabilidad también da acceso a otras bonificaciones como el [bono social de la luz](#) y ayudas para los suministros de gas u otros.

6 ACUERDO 19/9/2017 del Consejo de Gobierno de la CM establece ayudas individuales para el pago de la factura de suministro eléctrico y/o de gas, pero excluye explícitamente a perceptores de RMI y otras prestaciones salvo informe justificativo de servicios sociales. En 2017 familias peticionarias de las ayudas al alquiler vieron rechazada su petición porque la CM decidió que la RMI no era computable de cara a comprobar si se alcanzaba el umbral de ingresos mínimos establecido (no está en las bases de la convocatoria, pero se hizo)

## RMI: ¿quién tramita la solicitud?

La RMI es una prestación de la **Comunidad de Madrid (CM)** con la **colaboración** en su tramitación de los **Centros de Servicios Sociales Municipales (CSS)**.

- El expediente *se inicia e instruye inicialmente* en el CSS que corresponda al empadronamiento de la persona solicitante<sup>7</sup>.
- La *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la CM emite la resolución*<sup>8</sup>, pudiendo solicitar antes más documentación, y lleva a cabo *revisiones de las RMI ya concedidas*, que puede suspender o extinguir por diversas causas, así como modificar su cuantía, etc.

---

7 En la ciudad de Madrid algunas solicitudes de RMI de personas sin hogar no se tramitan desde los CSS sino de manera especializada por el Samur Social o por la Asociación Realidades ( San Andrés, 21 local) en convenio con el Ayuntamiento.

8 NO ES CONVENIENTE enviar la solicitud directamente a la Comunidad de Madrid, eso retrasa el proceso porque la CM se limita a reenviar la documentación al Centro de Servicios Sociales municipal sin proceder a su registro.

## RMI: ¿quién y para quienes?

La solicita *una sola persona (titular) de la unidad de convivencia (UdC)*, para atender las *necesidades básicas (\*)* de *toda* la UdC.

\* **Necesidades básicas:** sustento; habitación, vestido y asistencia médica; educación e instrucción de menores (o mayores, si no terminaron su educación por causas que no les son imputables); gastos de embarazo y parto, si no están cubiertos de otro modo<sup>9</sup>.

- La persona *titular* tiene que tener *residencia legal* en España<sup>10</sup>
- En ciertos casos la trabajadora social (TS) puede proponer a la CM cambio de titularidad a otro miembro de la UdC<sup>11</sup>.

---

<sup>9</sup> Esa es la definición que el código civil da del concepto de *necesidades alimentarias*. ¡No sólo alimentos!

<sup>10</sup> No necesariamente el resto de la unidad familiar

<sup>11</sup> Causas de cambio de titularidad: a) Fallecimiento titular; b) Ingreso titular en institución residencial, sanitaria, social o penitenciaria por un tiempo superior a un mes; c) Abandono de hogar o ejercicio de violencia sobre miembros UdC; d) Extinción de la RMI por causas imputables exclusivamente a titular; e) Imposibilidad de conseguir con titular los objetivos del Programa Individual de Inserción; f) Ausencia temporal de titular por razones socioeconómicas por más de un mes e menos de doce meses, si hay menores en la UdC

# RMI: ¿quiénes forman unidad de convivencia?

La UdC la forman la **persona titular** y, en su caso, *todas* (\*) las demás que residan **en su mismo domicilio**<sup>12</sup> y tengan ciertos **vínculos familiares** con ella o su pareja.

- *Vínculos con persona titular*: pareja matrimonial o de hecho; Madre, Padre; Hija/o; Abuela/o; Nieta/o; Hermana/o; Bisabuela/o; Biznieta/o; Tía/o; Sobrina/o; Tía-Abuela/o; Prima/o; Sobrina-Nieta/o; menor bajo su tutela o acogimiento.
- *Vínculos con pareja matrimonial o de hecho*: Madre, Padre; Hija/o; Abuela/o; Nieta/o; Hermana/o; menor bajo tutela o acogimiento.

\* No obstante, en ciertos casos<sup>13</sup> **las personas con menores a su cargo pueden obtener el reconocimiento como *unidad de convivencia independiente* manteniendo alojamiento común con su UdC más amplia.**

---

12 Se entiende que también son parte de la UdC los menores protegidos cuya guarda esté encargada a un centro dependiente de la CM si se encuentran en proceso de reincorporación familiar. También quienes estén en un centro penitenciario en situación de tercer grado con permiso de salida para cuidado de hijas/hijos

13 Hay una limitación relacionada con los ingresos de todas las UdC independientes con vínculo familiar que compartan el alojamiento: la suma de los ingresos de todas ellas no puede superar el doble del límite de ingresos que correspondería si formasen una sola UdC.



# Requisitos para la RMI

## RMI: requisitos a cumplir

### Por titular

1. De residencia
2. De edad
3. De inserción

### Por toda la UdC

4. De escolarización
5. De subsidiaridad
6. De tiempo de convivencia
7. De carencia de ingresos

Se puede obtener **excepcionalmente**<sup>14</sup> sin cumplir ciertos requisitos<sup>15</sup> por...

- extrema necesidad económica sobrevenida (57% de las concesiones excepcionales)
- grave exclusión en entorno de conflicto familiar o convivencia con familiar no de 1º grado también en exclusión (37% de las concesiones excepcionales)
- violencia de género o doméstica (3% de las concesiones excepcionales)
- ser persona sola en grave situación de exclusión y con dificultades de incorporación sociolaboral (3% de las concesiones excepcionales)

<sup>14</sup> Las concesiones excepcionales fueron menos del 3% de las concesiones en 2017

<sup>15</sup> Los requisitos que se exigen con más frecuencia son el de residencia en la CM desde hace un año (75% de las excepciones) y el de carencia de recursos (15%). No pueden exceptuarse la residencia legal en España, la residencia permanente en la CM ni la mayoría de edad salvo para menores emancipados o con el beneficio de la mayor edad.

## Requisito RMI: 1.- Residencia de la persona titular

- *Residencia legal* en España<sup>16</sup> (condición de ley ineludible)
- *Residencia habitual* en CM (no admite excepciones)
- *Empadronamiento en municipio* de la CM<sup>17</sup>
- *Residencia continuada todo el último año*<sup>18</sup> en CM

\* Permitidas salidas inferiores a 30 días en cada año natural.

\* Cuenta el tiempo en cárceles y centros terapéuticos o rehabilitadores en España, así como el vivido en otra Comunidad si el traslado a la CM fue consecuencia de violencia de género o doméstica.

---

16 Esa condición no afecta al resto de la UdC. En el último año están teniendo serias dificultades para obtener la RMI las personas con residencia legal pero en modalidades en las que se requirió acreditar medios de vida (residencia temporal sin permiso de trabajo, residencia por reagrupamiento, etc.)

17 Las dificultades de empadronamiento en el lugar real de residencia deben ser resueltas por las administraciones municipales de forma acorde a las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (ver, más adelante, ficha "RMI y padrón: ocupación y otras situaciones").

18 Acreditada con certificación o volante de empadronamiento en que conste antigüedad en el municipio, o Informe de TS del CSS o certificación de una institución que acredite intervención con la persona solicitante en la CM durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la prestación.

## Requisito RMI: 2.- *Edad* de la persona titular

Tiene que estar en alguna de estas situaciones...

- *Mayor de 25 años y menor de 65 años*
- *Mayor de edad y menor de 25 años y está en alguno de estos casos<sup>19</sup> ...*
  - \* Menores o personas con discapacidad 45% (o más) a su cargo o al de su pareja
  - \* Ha estado bajo tutela de la CM hasta la mayoría de edad o Está en orfandad absoluta o Sufre grave exclusión social o violencia de género/doméstica o Participa en Programa de Inclusión reconocido
- *Es mayor de 65 años y está en alguno de estos casos...*
  - \* Tiene a su cargo o al de su pareja matrimonial o de hecho menores o personas con discapacidad mayor o igual a 45%
  - \* No tiene derecho a PNC por no cumplir los periodos de residencia legal previa exigidos y en su UdC no hay nadie que pueda ser titular RMI

*Las y los menores no pueden ser titulares de RMI salvo que estén emancipados o tengan asignado el beneficio de la mayor edad y se les conceda la RMI por el procedimiento de excepcionalidad previsto en el Reglamento, art.14*

---

<sup>19</sup> La discriminación de las personas con 18-24 años respecto a las de 25 años o más incumple la Carta Social Europea

## Requisito RMI: 3.- Compromiso de inserción

Firma de compromiso de formalizar programa individual de inserción (PII)

## Requisitos RMI: 4.- Escolarización

... de todos los menores de la UdC en edad de escolarización obligatoria<sup>20</sup>.

## Requisito RMI: 5.- Subsidiaridad

*Todos* los miembros de la UdC tienen que haber solicitado *todas* las pensiones o prestaciones a las que pudieran tener derecho y no haberseles sido denegadas por causas que les sean imputables<sup>21</sup>.

---

20 Ley 15/2001 y Reglamento establecen *requisito* de escolarización, pero el Reglamento considera *obligación* "Escolarizar a los menores a su cargo, realizando las actuaciones necesarias para lograr su asistencia regular al centro educativo y *evitar el absentismo escolar*"

21 Un problema creciente es que la CM exige en ocasiones a titulares de RMI que pidan otras prestaciones. Al hacerlo, con frecuencia esa otra prestación es denegada, por ejemplo si la cuantía de la RMI supera el límite de ingresos establecido para la RAI o la prestación que sea (ver [sentencia 52/2018](#) Tribunal Supremo Sala de lo Social). Lo razonable en ese caso, para compatibilizar ambas prestaciones, sería que, sin interrupción de cobro, se asignase la nueva prestación por su importe íntegro y la cuantía de la RMI se ajustase a su exceso sobre esa nueva prestación. Sin embargo, lo que comienza es un proceso de suspensión e incluso extinción de la RMI, que lleva al menos a varios meses sin cobrar, para que vuelva a solicitarse la RAI u otra prestación en condiciones de carencia de ingresos por no cobrar ya RMI. Todo esto podría resolverse fácilmente con una básica coordinación entre las administraciones competentes.

## Requisito RMI: 6.- Tiempo de convivencia de la UdC

*UdC formada desde al menos 6 meses antes de la solicitud*<sup>22</sup>

No obstante, *se exige* el cumplimiento de este requisito...

- por tener a cargo menores o personas con discapacidad no inferior al 45%
- si la UdC se ha constituido a consecuencia de divorcio, separación o extinción de unión de hecho o por fallecimiento de progenitores o tutores
- por ser víctima de violencia de género o doméstica
- por ser persona sola en situación de desarraigo social

---

<sup>22</sup> Las denegaciones por no cumplir este requisito están creciendo de forma muy acelerada: en 2017 fueron casi un 15% de las denegaciones, cuando en 2016 fueron algo menos de un 6% y en 2015 un 1,6%

## Requisito RMI: 7.- Carencia de ingresos de la UdC

La UdC debe cumplir *todas* estas condiciones...

- Sus *ingresos computables* mensuales son menores al *límite de ingresos* mensual derivado de la composición de la UdC (ver apartado *ingresos*)
- Su *patrimonio* es menor al *límite patrimonial* establecido, que es igual al triple del *límite de ingresos* anual (ver apartado *ingresos*)
- Todos sus miembros en excedencia han solicitado reincorporación
- En los 6 meses anteriores a la solicitud ninguno de sus miembros ha causado baja voluntaria o injustificada en un empleo o ha rechazado oferta de empleo adecuada o ha reducido voluntariamente su jornada laboral
- Sus miembros no han hecho gastos que indiquen recursos no declarados
- No hay personas externas con obligación incumplida y no reclamada de prestar alimentos o pensiones alimenticias, *salvo situaciones de violencia de género/doméstica, o relaciones familiares deterioradas, inexistentes o gravemente conflictivas*, caso en que esta condición se puede excepcionar.

## **Ingresos**

**Límite de ingresos**

**Límite patrimonial**

**Cuantía de la RMI**



# Ingresos y RMI

Los **ingresos computados** a una UdC influyen en el derecho a **obtener o conservar la RMI** y en su **cuantía**. Cuentan **casi todos**<sup>23</sup>, pero **algunos no son computables...**

## Ingresos no computables<sup>24</sup>

- Prestaciones por hijo menor a cargo
- Ayudas finalistas para educación, sanidad, vivienda, transporte, emergencia social...
  - Cantidades pagadas para cubrir una obligación alimentaria
    - Ayudas de particulares para situaciones de necesidad<sup>25</sup>
    - Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia<sup>26</sup>
- *De venta de vivienda habitual si se usan en compra de otra en un máximo de 6 meses*

<sup>23</sup> En ocasiones meten estimaciones ficticias por actividades económicas indeterminadas (si has dicho que a veces recoges y vendes chatarra, por ejemplo)

<sup>24</sup> Una sentencia del TSJM dice que, al menos en ciertas circunstancias, tampoco deben computarse los gastos compartidos de vivienda que la UdC pueda recibir de otras personas convivientes con ella en la medida que se utilicen efectivamente para pagar esos gastos.

<sup>25</sup> A veces la CM intenta computar irregularmente las ayudas de particulares para situaciones de necesidad o "dinerizar" los alimentos recibidos de bancos de alimentos, despensas solidarias, etc. Hay que tener **mucho cuidado con ingresos ocasionales en cuenta** porque tienden a considerar que es un ingreso computable y a pedir explicación de su origen. En una UdC de dos personas en la que los recibos de la casa están en la cuenta de la persona no titular han tenido problemas por transferencias de la titular para el pago de los recibos, pese a ser un movimiento entre cuentas de personas beneficiarias de la RMI que no genera ingreso alguno.

<sup>26</sup> La vinculada al servicio y la de asistencia personal

## RMI: límite de ingresos (concepto)

El **límite de ingresos (L)** asignado a una UdC influye en tres cosas:

- En la comprobación del criterio de **carencia de ingresos**<sup>27</sup>
- En la determinación de la **cuantía del límite patrimonial**<sup>28</sup> de la UdC
- En el cálculo de la **cuantía de la RMI**<sup>29</sup>

El límite de ingresos asignado a una UdC depende de:

- El número de miembros de la UdC
- El número de pensionistas de la UdC (que no sean *titular* de la RMI)
- Los importes de la prestación básica de la RMI y de las prestaciones complementarias por persona adicionalen el año en curso.

---

27 Los ingresos computables de la UdC deben ser menores al límite de ingresos correspondiente a las características de la UdC

28 El patrimonio computable de la UdC no debe superar el límite patrimonial correspondiente a las características de la UdC

29 El límite de ingresos interviene en la cuantía de la RMI pero no siempre coincide con la cuantía de ésta o con el límite máximo de la cuantía, son conceptos diferentes

## RMI: límite de ingresos (cálculo)

El límite de ingresos mensual de una UdC es la suma de...

- Una **prestación básica** por la **persona titular** (400 euros en 2018)
- En su caso, una **prestación complementaria por cada persona adicional**, con los siguientes criterios:

Miembros **no pensionistas**, *excluyendo a la persona titular*: una prestación por la primera de ellas (112,67 euros en 2018) y otras por cada una de las restantes (75,11 euros en 2018).

Miembros de la UdC **pensionistas**, *excluyendo a la persona titular*: la prestación, por cada persona en esa situación, es el 70% de la Pensión no contributiva (PNC) anual dividida por 12 (310,415 euros en 2018), redondeada a dos decimales<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Por una persona pensionista no titular en la UdC es 310,42 euros, pero si hay dos pensionistas no titulares de la RMI en la UdC es  $310,415 \times 2 = 620,83$  euros. Para tres es  $310,415 \times 3 = 931,245$  que se redondea a 931,25...

## Ejemplos de límite de ingresos L en 2018

(no confundir con cálculo de la prestación a cobrar)

a) UdC de dos personas, sin pensionistas

$$400 + 112,67 = 512,67$$

b) UdC de 2 personas, una titular no pensionista y otra pensionista<sup>31</sup>

$$400 + 310,42 = 710,42$$

c) UdC 5 personas, sin pensionistas

$$400 + 112,67 + 75,11 + 75,11 + 75,11 = 783$$

d) UdC 5 personas, dos pensionistas

$$400 + 112,67 + 75,11 + 310,415 + 310,415 = 1208,61$$

*Las UdC cuyos ingresos computables superen el límite de ingresos que le corresponda no cumplirán el requisito de carencia de ingresos*

---

<sup>31</sup> En el caso de que en esa UdC de dos personas la titular de RMI fuese la persona pensionista el límite de ingresos no sería 710,42 sino  $400 + 112,67 = 512,67$ . Hemos conocido al menos una pareja en esa situación y, claro está, les aconsejamos que hablasen con su TS para ver si había posibilidad de cambiar la titularidad de la RMI, aunque eso no siempre es posible (por ejemplo, si la persona pensionista tiene residencia legal en España y la otra no).

## RMI: límite patrimonial 2018 (P)

Una de las condiciones necesarias para que se considere cumplido el requisito de carencia de ingresos es que el *patrimonio computable de la UdC no supere el límite patrimonial establecido* para el año en curso.

El límite patrimonial P se calcula multiplicando por 36 el límite de ingresos mensual L.

Una UdC de dos personas sin pensionistas tiene en 2018 límite de ingresos 512,67 euros, por tanto su límite patrimonial es  $P = 36 * 512,67$ , es decir, 18.456,12 euros

### Cómputo patrimonial de vivienda habitual en propiedad para RMI

Se valora por el valor catastral, pero sólo en lo que exceda al mínimo exento en la normativa del Impuesto sobre patrimonio (300.000 euros). Por tanto, una vivienda habitual en propiedad con valor catastral no superior a 300.000 euros no computará como patrimonio en lo que a RMI se refiere; si su valor catastral fuera 380.000 euros, computaría por una cuantía de 80.000 euros.

## **RMI: baremo límite ingresos/patrimonio 2018 sin pensionistas (ejemplos)**

<b>Nº miembros</b>	<b>Límite ingresos</b>	<b>Límite patrimonio</b>
1	400,00	14.400,00
2	512,67	18.456,12
3	587,78	21.160,08
4	662,89	23.864,04
5	738,00	26.568,00
6	813,11	29.271,96
7	888,22	31.975,92
8	963,33	34.679,88
9	1.038,44	37.383,84
10	1.113,55	40.087,80
11	1.188,66	42.791,76
12	1.263,77	45.495,72

## RMI: baremo 2018 límites ingresos L/patrimonio P con pensionistas (ejemplos)<sup>32</sup>

<i>Nº no pens.</i>	<i>Nº pens.</i>	<i>L</i>	<i>P</i> <sup>33</sup>
1	1	710,42	25.574,94
2	1	823,09	29631,06
3	1	898,20	32.335,02
4	1	973,31	35.038,98
5	1	1.048,42	37.742,94
6	1	1.123,53	40.446,90
1	2	1.020,83	36.749,88
2	2	1.133,50	40.806,00
3	2	1.208,61	43.509,96
4	2	1.283,72	46.213,92
5	2	1.358,83	48.917,88
6	2	1.433,94	51.621,84

<sup>32</sup> Si la persona titular es pensionista, a efectos de este baremo se la computa como no pensionista.

<sup>33</sup> P está definido como 36 veces L, pero hay una desviación por redondeo. Por ejemplo, L para dos personas, una de ellas pensionista, es en realidad 710,415, pero lo redondean a 710,42. Pero al multiplicar por 36 para calcular P multiplican por 710,415, por eso la columna P no es exactamente 36 veces la columna L.

## Cuantía de la RMI

La cuantía a cobrar por una UdC beneficiaria de RMI depende de los siguientes factores:

- El *límite de ingresos*<sup>34</sup>
- El *número de UdC perceptoras de RMI que viven en su domicilio*
  - Los *ingresos computables* de la UdC
- El *tope máximo* fijado para la RMI (en 2018, 735,90 euros<sup>35</sup>)

---

34 Que depende del número de miembros de la UdC, de cuántos pensionistas no titulares de la RMI hay en ella y de los importes de la prestación básica y de las prestaciones complementarias en el año en curso)

35 Importe del salario mínimo interprofesional (SMI)



## Cuantía de la RMI: ¿cómo se calcula?

**Paso 1:** se parte del *límite de ingresos*<sup>36</sup> L que corresponde a la UdC

**Paso 2:** si la UdC solicitante o beneficiaria tiene el *mismo alojamiento que otras UdC perceptoras de RMI, aplican una penalización* a la cuantía anterior (20% si convive con otra, 30% si convive con dos o más)<sup>37</sup>.

**Paso 3:** *restan los ingresos computables* de la UdC.

**Paso 4:** el resultado antes obtenido será la RMI a cobrar, salvo si supera el tope de cuantía fijado (735,90 euros en 2018), caso en el que la cuantía será igual a ese tope.

---

36 Esto es, en 2018: 400 euros por la persona titular, con un complemento, en su caso, por cada persona adicional no pensionista (112,67 euros por la segunda y 75,11 euros por tercera y demás), más 310,415 euros por persona adicional pensionista, con redondeo a dos decimales.

37 Esta deducción no se aplicará si la situación se debe a causa acreditada de fuerza mayor, accidente o desahucio, por un año como máximo, ampliable a dos años mediante informe social. Tampoco se considera alojamiento común la coincidencia de dos UdC perceptoras de RMI en pensiones, hostales y establecimientos de naturaleza análoga, centros de acogida, viviendas comunitarias o centros de tratamiento con apoyo residencial.

## RMI: cuantía 2018 ejemplos (1 de 2)

*L = límite ingresos; I = ingresos computables*

*D = penalización por vivir con otras UdC perceptoras de ingresos*

a) Una persona, sin ingresos:  $L = 400, I = 0$

$$\text{RMI} = 400 - 0 = \mathbf{400}$$

b) Una persona, con 100 euros de ingresos, alojada con otra familia perceptora de RMI:  $L = 400; D = 20\% 400 = 80; I = 100$

$$\text{RMI} = 400 - 80 - 100 = \mathbf{220}$$

c) Dos personas, sin pensionistas, con 150 euros de ingresos computables:  
 $L = 400 + 112,67 = 512,67; I = 150$

$$\text{RMI} = 512,67 - 150 = \mathbf{362,67}$$

d) Mismo caso anterior, pero alojada con otras dos familias perceptoras de RMI:  $L = 512,67; P = 30\% 512,67 = 153,80; I = 150$

$$\text{RMI} = 512,67 - 153,80 - 150 = \mathbf{208,87}$$

## RMI: importe 2018 ejemplos (2 de 2)

e) Dos personas, titular sin ingresos y otra que cobra pensión no contributiva (443,45 euros):  $L = 400 + 310,42 = 710,42$ ;  $I = 443,45$

$$\text{RMI} = 710,42 - 433,45 = \mathbf{276,97}$$

f) Mismo caso anterior pero viviendo con otra familia perceptora de RMI

$L = 710,42$ ;  $D = 20\% 710,42 = 142,08$ ;  $I = 443,45$

$$\text{RMI} = 710,42 - 142,08 - 443,45 = \mathbf{124,89}$$

g) Cinco personas, sin pensionistas, sin ingresos

$L = 400 + 112,67 + 75,11 + 75,11 + 75,11 = 783$ ;  $I = 0$

RMI sería  $783 - 0 = 783$ , *pero al superar tope 2018 (SMI 2018= 735,90)*, la cuantía queda en RMI = **735,90**

h) Seis personas, sin pensionistas, con 100 euros de ingresos

$L = 400 + 112,67 + 75,11 + 75,11 + 75,11 + 75,11 = 813,11$ ;  $I = 100$

RMI =  $813,11 - 100 = \mathbf{713,11}$

# Tramitación de la solicitud de RMI

## Solicitud RMI: hoja de ruta (1 de 2)

1. **Información.** Consulta a tu TS en el CSS y a colectivos sociales (rmituderecho@gmail.com), para saber qué documentación e impresos tendrás que entregar, qué dificultades puedes tener, cómo superarlas...
2. **Preparación.** Consigue la documentación (en un plazo breve, porque mucha caduca en 3 meses) y rellena los impresos necesarios, con ayuda de TS y colectivos sociales.
3. **Solicitud.** Entrega los impresos y la documentación necesaria *en el CSS que te corresponda*, bien en su registro (si lo tiene) o en un registro municipal, o directamente a tu TS (si te da justificante). No entregues la solicitud en un registro de la CM porque lo enviarán al CSS sin registrar y perderás tiempo.
4. **Instrucción del expediente en CSS.** La instrucción inicial del expediente la hace tu TS en el CSS, que te podrá solicitar información adicional y que quizá tenga que aportar informes sociales sobre tu situación. Tu TS tiene un plazo de un mes antes de enviar el expediente a la Comunidad de Madrid, aunque las interrupciones atribuidas a solicitantes (p.e., retraso en entrega documentación) interrumpen el plazo.

## RMI: hoja de ruta (2 de 2)

5. CSS envía **expediente** a CM. Suele tardar unos días en llegar.
6. **Evaluación en CM**. La CM evaluará la solicitud y puede solicitar más documentación; plazo de 3 meses para dictar resolución desde que recibe el expediente, pero a veces no lo cumple<sup>38</sup>. Las interrupciones atribuidas a solicitantes interrumpen el plazo.
7. **Resolución inicial de la CM y notificación a solicitante**. Una vez tomada resolución, la CM debe enviar notificación a solicitante, incluyendo texto íntegro de la resolución, en un plazo de diez días. La CM puede tomar tres tipos de resoluciones al respecto:
  - *Concesión de la RMI*<sup>39</sup>. Con efectos económicos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución. Pagos por mensualidades vencidas.
  - *Denegación de la solicitud o Archivo de la solicitud*<sup>40</sup>. **En ambos casos se puede presentar recurso de alzada dentro del plazo de un mes**. El paso siguiente en caso de rechazo del recurso sería el **recurso contencioso-administrativo**.

---

38 En ese caso se puede optar entre esperar a la resolución o presentar un recurso de alzada asumiendo que ha sido denegada por silencio administrativo

39 Pese a no haber cambiado la normativa las resoluciones son cada vez más restrictivas: en 2016 el 50% de las resoluciones iniciales fueron de concesión y en los seis primeros meses de 2018 no han llegado al 25%.

40 El 98% de las resoluciones de archivo se atribuyen a no entrega en plazo de documentación requerida.

## RMI y recurso de alzada (detalles)

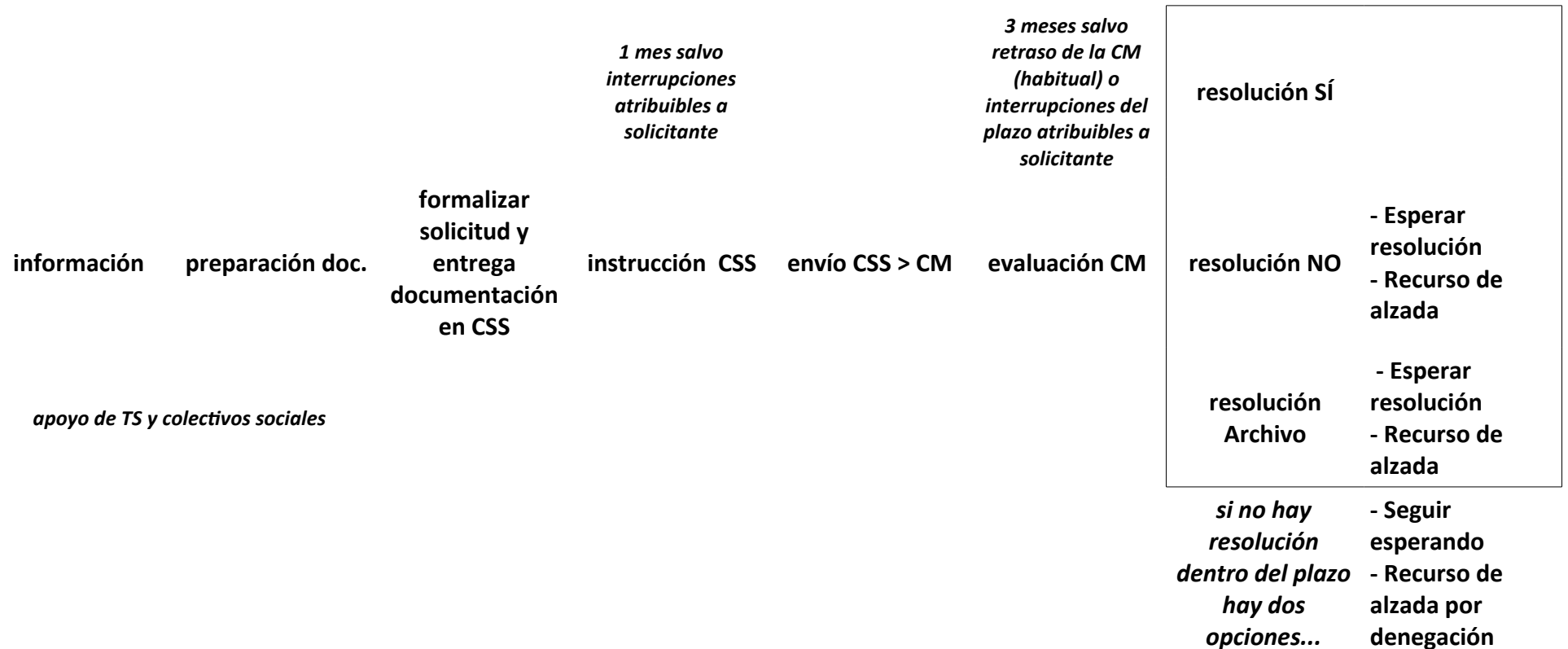
Los recursos de alzada se resuelven por el **órgano superior jerárquico del que dictó la resolución**. Se interponen ante el órgano superior o ante el órgano que resolvió, pero éste remitirá el recurso al superior en plazo de diez días. Las resoluciones sobre RMI son de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, cuyo órgano superior es la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Recursos de alzada sobre RMI (art. 121, 122 y 24.1 Ley 39/2015)  
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

\* Contra resoluciones de denegación o archivo de solicitud, o contra resolución de extinción de RMI, en el plazo de un mes  
\* Por "denegación por silencio"<sup>41</sup> si ha pasado sin respuesta el plazo de tres meses de que dispone la CM para tramitar el expediente; se puede presentar *en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo*. La CM dispondrá de tres meses para resolver sobre el recurso, de no hacerlo se entenderá que ha sido aceptado (por ser un recurso originado por otro silencio anterior) y se podrá solicitar ejecución de la concesión de la RMI

<sup>41</sup> En cada caso habrá que evaluar si conviene presentar el recurso de alzada o si conviene esperar algo más a que se dicte resolución. El que la CM se exceda del plazo no implica automáticamente denegación, sino sólo que la persona solicitante lo puede interpretar así y presentar recurso de alzada si no quiere esperar más.

# Solicitud RMI: hoja de ruta (esquema)





## **RMI: hoja de ruta (algunas sugerencias)**

**Si en la fase de tramitación en el CSS o en la fase de tramitación en la CM te requieren presentación de documentación adicional y/o alegaciones en un plazo dado (10 días en principio)...**

- Es importante cumplir el plazo. Si algún documento no lo logras a tiempo, entrega lo que tengas y una declaración explicando por qué no has podido aportar alguno, con justificante de las gestiones iniciadas. En cuanto lo tengas lo entregas. De toda entrega de documentación, en mano o por registro, debes pedir y quedarte con justificante.
- Los requerimientos de documentación hechos por la CM pueden ser confusos. Puedes buscar apoyo en colectivos sociales ([rmituderecho@gmail.com](mailto:rmituderecho@gmail.com)) y tu TS, pero si la cita en el CSS es posterior o muy poco antes del fin de plazo no esperes, consigue los documentos requeridos, prepara las alegaciones, etc., aunque sí deja constancia de la urgencia de la situación mediante escrito en registro municipal.
- En los requerimientos de documentación por la CM te indicarán dónde debes entregarla (puede ser en tu CSS o en O'Donnell 50). Entrega siempre donde te digan, pero nuestro consejo es que entregues copias en ambos lugares, siempre pide un justificante.

## RMI: documentación a entregar (1 de 4)...

¡pero siempre nos pueden "sorprender" pidiendo lo insospechado!

- 1. Impreso de solicitud firmado por solicitante.** Recoger en CSS o por [Internet](#)
- 2.** En su caso, *Impreso de Datos de la/s Unidad/es de Convivencia con las que comparte vivienda.(sólo si existen vínculos familiares).* Recoger en CSS o por [Internet](#).
- 3. Impreso de compromiso de suscripción del programa individual de inserción.** Recoger en CSS o por [Internet](#).
- 4. Copia del Libro de familia completo.** En su ausencia o por no ser suficiente la información de éste, *otra documentación que acredite las relaciones de parentesco.*
- 5. Original o copia compulsada de certificado de empadronamiento** con todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad. Si no basta para demostrar residencia en la CM desde hace un año y existencia de la UdC desde hace 6 meses, *informes sociales, certificaciones u otros documentos que lo acrediten.*
- 6. Original o copia compulsada de justificantes de ingresos de toda la UdC** (nóminas, declaraciones fiscales, etc.). También están pidiendo declaración jurada sobre actividades económicas no regladas, certificados de movimientos bancarios de toda la UdC durante el último trimestre y declaración jurada sobre medios de vida.

## RMI: documentación a entregar (2 de 4)

7. **Certificados de vida laboral** de todos los miembros de la UdC mayores de 16 años. Solicitar a la [Seguridad Social](#) (también por teléfono 901 50 20 50).
8. Original o copia compulsada de **certificados del Servicio Público de Empleo Estatal** sobre situación (percepción o no percepción de prestación o subsidio de desempleo o Renta Activa de Inserción), prestaciones actuales (con fechas de inicio y finalización e importe líquido mensual) e importes cobrados. [Internet](#), tlf. 910 504 598 o en oficinas SEPE pidiendo cita previa (por tlf. 910 504 579 o [Internet](#)).
9. **Certificado de percepción (o no) de prestaciones de la Seguridad Social** de todos los miembros de la UdC mayores de 16 años. Por [Internet](#) o solicitando [cita previa](#).
10. Si es tu voluntad (**no** aconsejable), Documento de oposición a consulta de datos personales. [Impreso](#). En la solicitud también se puede negar autorización de consulta sólo de algunos documentos, aunque tampoco lo aconsejamos.
11. Original o copia compulsada de documentación acreditativa del patrimonio de todos los miembros de la UdC (certificación catastro, recibos IBI, escrituras, recibos y contratos de alquiler, certificaciones bancarias...).
12. En su caso, certificado de escolaridad de menores y de asistencia regular

## RMI: documentación a entregar (3 de 4)

13. Para la obtención de la RMI en las *situaciones excepcionales* que lo permiten pese a no cumplir todos los requisitos o si hay que acreditar *extrema necesidad o grave exclusión social*, es necesario *informe social de TS* que corresponda.
14. En su caso, *sentencia de separación o divorcio, o acreditación de inicio de trámites* (la solicitud de justicia gratuita vale). Documentación acreditativa de la cuantía actualizada de pensión compensatoria o de alimentos. *Si la persona solicitante o sus hijas/hijos tienen derecho a percibir pensión alimenticia y no la están cobrando hay que acreditar que se ha iniciado su reclamación* por vía judicial civil (al menos, de haber solicitado justicia gratuita), salvo en ciertas circunstancias excepcionales.
15. En su caso, de haber parientes obligados a prestar alimentos y que no lo estén haciendo, hay que aportar *declaración responsable del pariente obligado* a ello sobre la imposibilidad de hacerlo o iniciar el proceso de denuncia correspondiente.
16. En su caso, la *discapacidad se acredita mediante certificado de organismo* competente, aunque si ha sido reconocida por la CM podrá hacerlo la Consejería de oficio.
17. En su caso, las *situaciones de violencia de género o doméstica* se acreditan con resolución judicial, certificación de organismo competente o informe social.

## RMI: documentación a entregar (4 de 4)

18. En su caso, *las personas mayores de 65 años sin pensión no contributiva (PNC)* que soliciten RMI deben acreditar la carencia de los periodos de residencia legal en España necesarios para obtener la PNC.
19. En su caso, la *reclusión en centro penitenciario de tercer grado con permiso de salida para cuidado* hijas/hijos se acreditará por organismo penitenciario y en informe social TS que explique la necesidad de RMI.
20. En su caso, la *necesidad de residir temporalmente en domicilio de otra UdC por causa de fuerza mayor*, accidente o desahucio se acreditará con informe social de TS y con documentación que acredite la causa.
21. En algunos casos a personas de origen extranjero, aunque actualmente tengan nacionalidad española y lleven muchos años en España, les están pidiendo certificado del Estado de origen acreditando no cobro de pensiones o prestaciones de él. Obtener eso de muchos Estados es imposible careciendo de medios.
22. En ocasiones la CM está pidiendo, de *forma irregular y arbitraria*, una "declaración de medios de vida" en la que se explique qué recursos se han utilizado para sobrevivir careciendo de ingresos y patrimonio.

## RMI y ocupación: hay derecho 1/3

Pese a las **dificultades injustificadas** que algunas familias encuentran para obtener la RMI, **ni la ley ni el reglamento RMI ponen obstáculo a la percepción de RMI por familias en ocupación**

Disponemos de carta 18/9/2017 de Marisa González Casado, entonces Jefa del Gabinete de la Presidenta y Directora de Comunicación de la Comunidad de Madrid, donde reconoce que *"en ningún lugar de la relación de requisitos recogidos en la Ley y el reglamento se hace referencia a la vivienda, ni al tipo de alojamiento, como condición para poder percibir o no la RMI"*. La carta está a disposición de quien la necesite.

Ante nuestra inquietud por la desaparición en el último modelo de solicitud de la opción en que se indicaba que se residía en vivienda ocupada, en la misma carta nos indicaba que eso se puede precisar en "el bloque 1 Datos del solicitante, en el apartado otros datos del domicilio"<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> En realidad ese apartado tiene una función absolutamente diferente, la de dar datos adicionales sobre la dirección física de la vivienda, pero disponemos de esta carta para justificar el ponerlo ahí.

## RMI y ocupación: dificultades 2/3

En el vigente modelo de solicitud se introdujo nueva cláusula por la que si la UdC reside en **vivienda pública desde la firma de la solicitud** queda **comprometida** a hacer de ella "uso conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia"<sup>43</sup>.

- Una interpretación abusiva de esa cláusula podría excluir de RMI a UdC que tienen algún contencioso con la institución pública propietaria de la vivienda (ocupación, impago alquiler, otros conflictos). Si esos contenciosos están judicializados la exclusión de RMI a una familia por ellos los pre-juzgaría.
- Esta obligación no figura en la Ley RMI sino en el artículo 30L del Reglamento. Sin embargo ese artículo se refiere a *obligaciones de los beneficiarios de la RMI*, no a los requisitos para obtenerla, por lo que la imposición de esa obligación a una UdC *desde la firma de la solicitud*, antes de ser beneficiaria, no tendría sustento legal<sup>44</sup>.

---

43 Esto resulta especialmente escandaloso al venir del gobierno de un partido cuyo uso de la vivienda pública fue vender miles de ellas a fondos buitres.

44 De hecho la obtención de la RMI es lo que podría ayudar a salir de esas situaciones, mientras que negarla las cronifica.

## RMI y padrón: ocupación y otras situaciones 3/3

*Pese a la normativa vigente*<sup>45</sup>, ciertas personas tienen dificultades para empadronarse (ocupación, "caseros" reacios, infraviviendas, sin techo, no autorización por adultos ya empadronados en la vivienda...)

- 1.2 "Toda persona que viva en España está *obligada a inscribirse* en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente"
- 2.3 "Su objetivo [del Padrón] es dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, *no debe resultar distorsionado por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir* en ese domicilio..."
- 2.3 "... tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción patronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho"
- 2.3 "El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.)... Asimismo (...) podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón"
- 3.3 "... aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos"

---

<sup>45</sup> Resolución 30/1/2015 de instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, especialmente su apartado apartado "3 Casos especiales de empadronamiento". Hay que utilizarla para reclamar el derecho a empadronarse.



# **Obligaciones UdC beneficiarias RMI**

**(art. 30 Reglamento RMI, art. 12 Ley 15/2001)**

## Obligaciones RMI

- Destinar la prestación a sus fines (necesidades básicas de toda la UdC)
- Pedir baja en prestación económica si no se cumplen sus requisitos (en 10 días hábiles)
- Acreditar anualmente, o cuando se requiera, mantenimiento de requisitos, presentarse a las citas que fije la Administración y aportar la documentación que se le requiera.
- Comunicar al CSS (en 10 días hábiles) cambios que afecten a RMI (derecho o cuantía)<sup>46</sup>
- Residir de manera efectiva y continuada en la CM, salvo ausencias justificadas previamente notificadas al CSS
- No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar empleo adecuado, mantener la búsqueda activa de empleo y la demanda de empleo (cuando lo establezca el PII, en el que es obligatoria suscripción y participación)...
- Escolarización de menores a su cargo y actuar para su asistencia regular
- En caso de residir en vivienda pública, uso según lo establecido en la legislación vigente
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

---

<sup>46</sup> En ingresos, domicilio, UdC, situación laboral o lo que sea. En la duda de si un cambio afecta, mejor comunicar.

# **Suspensión de la RMI**

**(art. 37 a 40 Reglamento RMI, art. 27.1 Ley 15/2001)**

## Suspensiones de la RMI (concepto y tipo)

La CM puede suspender durante algún tiempo el cobro de la RMI<sup>47</sup> por diversas razones<sup>48</sup>. La suspensión puede derivar en extinción.

### suspensiones no punitivas

- a) **Temporal** por traslado temporal (art. 38.1a)
- b) **Temporal** por ingreso en establecimiento público de estancia permanente (art. 38.1b)
- c) **Temporal** por ingresos laborales por tiempo limitado (art. 38.1c)
- d) **Temporal** por percepción de prestaciones (art. 38.1d)

### suspensiones punitivas

- a) **Cautelar** por indicios fundados de existencia de alguna causa de extinción (art. 37) *Por no más de tres meses*
- b) **Temporal** por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e). *No más de 1 año*
- c) **Temporal** por sanción por infracción leve (art. 38.f Regl. y art. 27.1 Ley 15/2001). *En desuso*

<sup>47</sup> Lleva aparejada la pérdida de beneficios como los referidos al pago de medicamentos.

<sup>48</sup> La clasificación oficial es suspensiones cautelares y suspensiones temporales, pero, sin ignorar ésta, optamos por una clasificación propia más cercana a la realidad de las familias afectadas. Que dejes de cobrar RMI porque cobres más en un trabajo temporal es muy diferente a que dejes de cobrarla porque te acusen de incumplir una obligación.

# Suspensiones punitivas (temporales o cautelares) 1/5

## Suspensión cautelar (art. 37)

Por indicios **fundados** (muchas veces no lo están) de alguna causa de extinción.

- Su **duración máxima es tres meses**, pero puede convertirse en extinción de la RMI
- La resolución debe estar **debidamente motivada** (con frecuencia no lo está<sup>49</sup>)
- Debe **notificarse** a la persona titular, con **plazo de 10 días a partir de su recepción** para aportar ***alegaciones y/o documentación***.
- Si no se aportan alegaciones o documentación requerida, o si la CM considera que no se han acreditado los requisitos, extinguirán la RMI tras el plazo de 3 meses.
- Si se produce el levantamiento de la suspensión, se recupera el derecho al cobro de la RMI el día 1 del mes siguiente a aquel en que se emitió la resolución. Sólo se abonarán atrasos si se acredita que los indicios aducidos "se contradicen con el resto de la documentación obrante en el expediente" (no suelen pagarlos).

---

<sup>49</sup> Por ejemplo. si a una persona se le suspende la RMI por "no aportar documentación" sin especificar qué documento falta de los diez que le pidieron, con convencimiento de la persona afectada de haber entregado todos, esa resolución no está debidamente motivada ni permite preparar unas alegaciones adecuadas.

# Suspensiones punitivas 2/5

## Suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e)

- Mientras dure la situación que la motive por un máximo **de un año**; pasado ese plazo la CM extinguirá la RMI si no se ha acreditado el decaimiento de las causas.
- El procedimiento puede iniciarse de oficio por la CM o a propuesta del CSS, en ambos casos se requerirá informe social del CSS, aunque la decisión es de la CM.
- El art. 38.4 establece que la Consejería "**procederá a dar trámite de audiencia a la persona titular, por un plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento expreso de que, en caso de no concurrir al trámite de audiencia, se procederá a la suspensión temporal del derecho**". Exigir su cumplimiento es importantísimo<sup>50</sup>.
- Si durante la suspensión se produce el decaimiento de la causa que la provocó hay que comunicarlo en el plazo de diez 10 días hábiles desde que ocurra<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Esto significa que la persona titular debe tener la oportunidad de alegar y presentar documentación antes de la suspensión, a diferencia de la suspensión cautelar, en la que es la resolución y notificación de ésta lo que abre el trámite de audiencia. Mientras que en la suspensión cautelar es la resolución de suspensión y su notificación lo que abre el plazo para el trámite de audiencia (aportación de documentación), la suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones requiere previo trámite de audiencia. Si se recibe una suspensión temporal por incumplimiento y antes no se ha recibido notificación solicitando acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones esa puede ser una buena base para presentar un recurso por defecto de forma e indefensión.

<sup>51</sup> En todo caso es obvio que a la familia beneficiaria de RMI le interesa salir de la suspensión temporal lo antes posible.

## Suspensiones punitivas 3/5

### Temporal por sanción por infracción leve (art. 38.1f Regl. y 27.1 Ley 15/2001)

- Su duración máxima es tres meses
- Es una de las sanciones previstas por infracciones leves, entendiéndose por tales:
  - Falta de comunicación, en plazo de dos meses, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de ingresos
  - Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste
  - Incumplimiento del titular de sus obligaciones hacia los demás miembros de la UdC, si de ello no se derivan hechos o situaciones graves.
- Desde 2014 la CM ha dejado de utilizar este procedimiento, aunque legalmente siga vigente, pues deriva todas estas situaciones hacia las suspensiones cautelares o por incumplimiento de obligaciones, menos garantistas.

## Suspensiones punitivas 4/5

### Evolución del número de suspensiones punitivas 2014-2017

<i>Tipo</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Cautelar (SC)	1423	1292	2406	3519
Incumplimiento obligaciones (*)	52	100	127	201

\* Es muy probable que también correspondan a este tipo las que en los balances RMI anuales se catalogan injustificadamente como Otras causas (7 en 2014, 91 en 2015, 32 en 2016, 226 en 2017)



## Suspensiones punitivas 5/5

### Extinciones derivadas del supuesto mantenimiento de las causas de suspensión cautelar (SC) una vez pasados tres meses

	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Nº extinciones tras 3 meses de SC	657	443	634	1430
Nº anual de SC	1423	1292	2406	3519
% Nº extinc. 3 meses SC /Total SC	46,2	34,3	26,4	40,6
Nº anual total de extinciones	1920	1743	2708	4327
% Nº ext. 3 meses SC /Total extinc.	34,2	25,4	23,4	33

Los porcentajes recogidos en la cuarta y sexta fila de la tabla muestran que en 2017 se produjo un muy fuerte aumento de las SC que derivan en extinción (+14 puntos)<sup>52</sup> y también del peso de esas extinciones en el total de extinciones (+10 puntos).

<sup>52</sup> Entre las SC que se producen un año dado y las extinciones producidas ese año a consecuencia de una SC previa hay un desfase temporal. Una SC de un año puede derivar en extinción el año siguiente. Pero el que en 2017, para un aumento del 46% en el número de SC, hayan aumentado un 126% las extinciones derivadas de SC, es un desequilibrio muy significativo.

## Suspensiones no punitivas 1/2

- a) Por **traslado temporal** (de 1 a 12 meses) de persona titular a **municipio fuera de la CM**, por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o de urgencia temporal acreditada por informe social del CSS.
- b) En **UdC unipersonales**, por ingreso de su titular y único miembro en **establecimiento público de estancia permanente** por un período entre 1 y 12 meses.
- c) Por percepción de **nuevos ingresos por actividad laboral de duración inferior a doce meses**, a condición de que...
  - Los ingresos superen la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC<sup>53</sup>
  - La duración de la actividad sea superior a un mes o, en contratos por días, los trabajados efectivamente sean al menos 30 días durante un periodo de tres meses
- d) Por percepción de prestación, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción superior a la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC.<sup>54</sup>

**Alcanzado un año en estas situaciones la suspensión dará paso a la extinción de la RMI**

---

<sup>53</sup> Los nuevos ingresos por trabajos temporales poco remunerados en muchos casos no generan una suspensión de RMI sino sólo una modificación de cuantía, en la medida que con ellos no se alcance el límite de ingresos.

<sup>54</sup> Si los ingresos siguen siendo inferiores al límite de ingresos lo que corresponderá será una modificación de cuantía

## Suspensiones no punitivas 2/2

### Evolución de las suspensiones temporales no punitivas según sus causas 2014-2017

	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>
Traslado temporal fuera CM <sup>55</sup>	17	17	20	10
Ingreso temporal de titular <sup>56</sup>	32	25	37	31
Actividad laboral temporal	442	1563	1775	2591
Percepción otras prestaciones	0	0	452	576

<sup>55</sup> Por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o de urgencia temporal acreditada por informe social del CSS

<sup>56</sup> Por ingreso temporal del *único* miembro de la UdC en establecimiento público de estancia permanente sito en la CM

# **Extinción de la RMI**

## **(art41 y 42 Reglamento RMI)**

## Causas de extinción

- Mantenimiento de las causas de suspensión cautelar pasados 3 meses (1430 en 2017)
- Mantenimiento de las causas de suspensión temporal<sup>57</sup> pasados 12 meses (1103 en 2017)
- Pérdida de algún requisito de obtención y mantenimiento de RMI<sup>58</sup>
- Renuncia o fallecimiento (sin cambio de titular) de la persona titular (210 en 2017)
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones (¿15 en 2017?<sup>59</sup>)
- Realización de trabajo de duración superior a 12 meses con retribución igual o superior al de la prestación de RMI (¿156 en 2017?<sup>60</sup>)
- Pérdida de residencia legal en España o de derecho de residencia en la CM (5 en 2017)
- Imposición de sanción por infracción grave o muy grave (en desuso)

---

57 Hay que tener en cuenta que las suspensiones temporales incluyen varias modalidades no punitivas, pero también la suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones

58 Difícil de cuantificar porque el balance anual RMI no clasifica las causas de extinción ajustándose a la indicado en el artículo 41. En todo caso, parece seguro que superan las mil.

59 El balance 2017 las cifra en 15 pero es un dato dudoso, ya que también asigna 21 extinciones de RMI a la no escolarización de menores, pero ese concepto puede considerarse tanto una pérdida de requisitos como un incumplimiento de obligaciones.

60 El balance 2017 cifra esas extinciones en 156. Ahora bien, esas circunstancias también pueden dar lugar a una extinción por mantenimiento de las causas de suspensión temporal durante más de 12 meses. Suponemos que se refieren a extinciones en las que, por la razón que sea, no ha habido suspensión temporal previa, lo que es extraño.